



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-27-2023

Expediente No. DDRCEP-E-44-2023

Formulario CM-2329

-CABAL-

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE EL PROGRESO, dos de marzo del dos mil veintitrés.-

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político CABAL -CABAL-, por medio de la ciudadana: FLORES JASMÍN AGUILAR QUIÑONEZ en su calidad de representante legal, solicita la inscripción de los candidatos postulados por dicha organización política para optar a los cargos de Corporación Municipal del municipio de San Antonio la Paz del departamento de El Progreso, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales 2023 y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *“a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.”* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: ... *“Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...”*.

CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante asamblea municipal extraordinaria que consta en la certificación de acta número uno guión dos mil veintitrés (01-2023), de fecha 28 de enero de dos mil veintitrés, registrada e inscrita en resolución No. DDRCEP-R-019-02-2023, de fecha cinco de febrero de dos mil veintitrés, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, b) Que el formulario CM 2329 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 2329 fue presentado dentro del plazo que establece la ley.-

CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 2329 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) tres fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y las otras 2 adjuntas al expediente, también un CD con archivo JPG conteniendo la misma, b) certificaciones de nacimiento en original y vigentes de los candidatos, expedidas por el Registro Nacional de las Personas, e) Fotocopias legibles del documento personal



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-27-2023

Expediente No. DDRCEP-E-44-2023

Formulario CM-2329

-CABAL-

de identificación de los candidatos, d) Que los candidatos en su declaración jurada manifiestan: **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, en virtud de no estar obligados adjuntan Constancia Transitoria de inexistencia de reclamación de cargos y en el caso de las señoras: Mildred Azucena Romero Aguilar y Adriana del Rosario Pérez Mijangos que manifiestan: **QUE HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS** adjuntan constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos en la cual consta que a la presente fecha el titular del documento no tiene reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente, mismas fueron verificadas y se comprobó su autenticidad en línea, en el Portal web de la Contraloría General de Cuentas de la Nación.- e) Que todos los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales y en la cual consta que **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES**, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.

CONSIDERANDO IV

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **CABAL -CABAL-** y no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos contenidos en el artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala y que no adquirirán la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos al que resultaren electos, e) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y f) que no están afectados a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

POR TANTO:

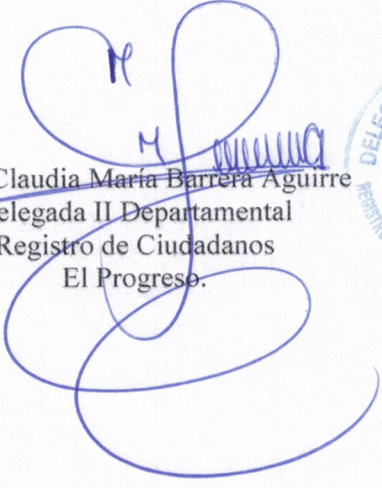
Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c), 214, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 30 de la ley de probidad y responsabilidad de funcionarios y empleado públicos, 1, 5, 5 Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-27-2023
Expediente No. DDRCEP-E-44-2023
Formulario CM-2329
-CABAL-

y sus reformas del Tribunal Supremo Electoral. **RESUELVE: I) CON LUGAR** a la solicitud de inscripción de candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN ANTONIO LA PAZ** del departamento de **EL PROGRESO** que postula el Partido Político **CABAL -CABAL-**, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, a través del Formulario **CM 2329** la cual se integra por: **EDWIN HUMBERTO BANCES RAMIREZ, ALCALDE**; Rogelio de Jesus Morales Palencia **SINDICO TITULAR 1**; Oscar Vidal Aguilar Beltran **SINDICO TITULAR 2**; Angel Romeo Monterroso Rivera **SINDICO SUPLENTE 1**; Mildred Azucena Romero Aguilar **CONCEJAL TITULAR 1**; Adriana del Rosario Pérez Mijangos **CONCEJAL TITULAR 2**; Helen Sulema Herrera Sandoval de Perez **CONCEJAL TITULAR 3**; Catalino Lemus Del Cid **CONCEJAL TITULAR 4**; Elvy Geovanny Reyes Carrillo **CONCEJAL TITULAR 5**; Eriberto Arevalo Rivera **CONCEJAL SUPLENTE 1** y Epifanio Quiroz Amado **CONCEJAL SUPLENTE 2**. **II)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales subsiguientes y extender la credencial que en derecho corresponde, y **IV) NOTIFIQUESE.**


Lcda. Claudia María Barrera Aguirre
Delegada II Departamental
Registro de Ciudadanos
El Progreso.



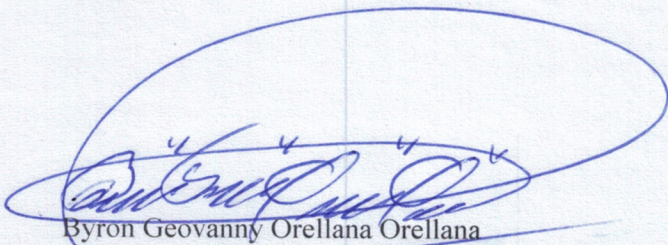


Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

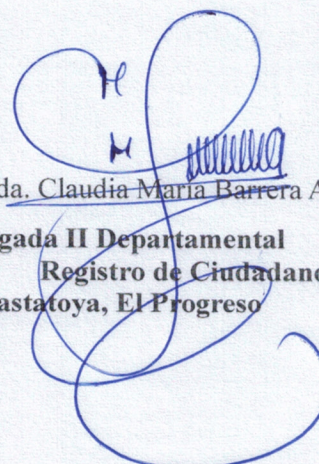
En la Ciudad de Guastatoya, Cabecera del departamento de El Progreso, el día tres del mes de marzo de dos mil veintitrés, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, en Barrio El Porvenir, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso.

NOTIFIQUÉ a: Flores Jasmín Aguilar Quiñonez representante legal del Partido Político: CABAL -CABAL- el contenido de la Resolución No. DDRCEP-R-CM-27-2023, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso con fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, mediante copia simple que entregué a Byron Geovanny Orellana Orellana quien se identifica con el Documento Personal de Identificación - DPI-, con código único -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta espacio setenta y ocho mil doscientos treinta y cinco espacio cero doscientos uno (2460 78235 0201) y de enterado y por recibirla de conformidad **SI** firma. Doy Fe.



Byron Geovanny Orellana Orellana

NOTIFICADO



Lda. Claudia María Barrera Aguirre
**Delegada II Departamental
Registro de Ciudadanos
Guastatoya, El Progreso**

